DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 006-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 ENE 2024

VISTO:

El Memorando N° 012-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 020-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 002-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EGLL, Resolución Directoral Regional N° 281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resoluciones Directoral Regional Nros 040 y 360-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 281-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de octubre del 2022, se Resuelve Incorporar provisionalmente bajo las condiciones señaladas por la Medida Cautelar Innovativa al demandante Jorge Mendoza Tello, con efectividad al 03 de octubre al 31 de diciembre del 2022, en calidad de contratado por servicios personales, para la Sub Dirección de Obras de la Dirección Estratégica Vial de la DRTCA. Dicho contrato fue renovado a través de la Resolución Directoral Regional N° 040-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, siendo modificado por la Resolución Directoral Regional N° 360-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el extremo de la plaza que le corresponde al precitado servidor, siendo lo correcto el Cargo de Bracero III, CAP 107, PAP 101, Nivel Remunerativo STC;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, a través del Informe N° 002-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EGLL, el Área de Escalafón y Resoluciones, informa la culminación al 31 de diciembre del 2023 del contrato del servidor Jorge Mendoza Tello, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276; precisando del igual manera que se están realizando renovaciones de contrato innecesariamente, cuando debería proyectarse una sola resolución de su contrato, con una vigencia hasta que dure su proceso de demanda, en mérito a su Medida Cautelar a su favor. En ese sentido, a través del Informe N° 020-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, la Jefa de la Unidad de Personal, solicita ante el Titular de la Entidad-DRTCA autorización para la renovación de contrato del precitado servidor, de manera provisional a partir del 01 de enero del 2024 hasta que se resuelva su proceso de Demanda.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 006 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 10 ENE 2024

Finalmente, con Memorando N° 012-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director Regional de la Entidad, autoriza la renovación de contrato;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V° B° Abog. Victor Edwin Acevedo Gutiérrez DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, el contrato de servicios personales, al servidor público **JORGE MENDOZA TELLO,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276**,** en el Cargo de Bracero III, CAP 107, PAP 101, Nivel Remunerativo STC, de la Sub Dirección de Obras de la Dirección Estratégica Vial de la DRTCA; provisionalmente **con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024 hasta que se resuelva el proceso de demanda,** en atención a la Medida Cautelar a su favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V° B° Lic. Adm. Edith Fabiola Alarcón Melgar UNID. REC. HUM. AYACUCHO

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA, realizar el seguimiento de los procesos del personal reincorporado por Medida Cautelar, y del mismo modo informar oportunamente en caso estos sean resueltos en las instancias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL